

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1897.)

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.  
Número suelto, 38 cént. de peseta.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 11.)

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de la Gobernación.

#### REALES ÓRDENES

La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por Miguel Ferreiros Castro, reclamando contra el fallo por el que esa Comisión provincial declaró soldado sorteable en el segundo reemplazo de 1885 por el cupo de Valga, á Miguel Bello Ferreiros, hijo del recurrente:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso deducido por D. Miguel Ferreiros Castro, contra el fallo de la Comisión provincial de Pontevedra, que, revocando el del Ayuntamiento de Valga, declaró soldado sorteable al mozo Miguel Bello Ferreiros, en el segundo reemplazo de 1885, sin perjuicio de que pueda gozar el beneficio que expresa el art. 31 de la nueva Ley de Reclutamiento del Ejército, luego que fuere habido, y resultase útil para el servicio militar el mozo Fernando Sigueira Santiago, mayor de edad, denunciado por el recurrente, por no haber sido incluido en los alistamientos anteriores:

Vistos los artículos 30, 31, 45 y 173 de dicha Ley;

Y considerando que si bien es cierto que el que denunciare la existencia y paradero de un mozo no inscrito en el alistamiento del año correspondiente ni en el del inmediato tiene el derecho de designar á otro mozo para que se le considere redimido sin pago de metálico, tal derecho no produciría efecto,

caso de que asistiera al recurrente, hasta que tenga lugar la presentación del denunciado y resultare útil para el servicio en virtud de reconocimiento facultativo ante la Comisión provincial.

Opina la Sección que se debe confirmar el fallo apelado, sin perjuicio de que por lo que al prestigio de la Ley respecta, se encargue al Gobernador de la provincia que ordene la inmediata busca y captura del mozo Fernando Figueira Santiago, y proceda en seguida á la instrucción de los expedientes de que tratan los artículos 45 y 173, á los fines que en los mismos se expresan, y remita en su caso los antecedentes á los Tribunales de justicia.”

Y habiendo tenido á bien S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1886.—González.—Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

La Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en fecha 6 del actual comunica á este Ministerio el dictamen siguiente:

“Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Máximo Caballero, en nombre de D. Telesforo Ruiz y otros, vecinos del pueblo de Aldeanueva del Ebro, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 11 de Mayo de 1884, por la cual se desestimó como improcedente el recurso interpuesto contra una providencia del Gobernador civil de la provincia de Logroño, dejando á salvo el derecho de los recurrentes á deducirle en la forma que correspondiera.

Resulta que el Ayuntamiento de Alfaro requirió, conminándoles por la vía de apremio, á varios vecinos de Aldeanueva del Ebro al pago del canon que venían satisfaciendo como

cultivadores de terrenos procedentes de roturaciones en los montes comunales; que el Gobernador civil de la provincia de Logroño, de acuerdo con la Comisión provincial, resolvió que el Ayuntamiento de Alfaro estaba en su derecho al acordar la exacción del canon anual que gravitaba sobre los terrenos procedentes de los Propios cultivados por aquellos vecinos; que para su cobro podía ejercitar el Ayuntamiento la acción ejecutiva de apremio contra los morosos establecida en la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, sin perjuicio de que si sobre la validez ó inteligencia de los títulos de propiedad ocurrieran dudas, pudiesen acudir el Ayuntamiento de Alfaro ó los vecinos de Aldeanueva al Tribunal ordinario; y que interpuesto recurso de alzada contra este acuerdo, fué desestimado por la Real orden de que queda hecha referencia:

Que contra esta Real orden, dedujo demanda en vía contenciosa el Licenciado D. Máximo Caballero en la representación ya dicha, alegando las razones que estimó pertinentes á su propósito de que fuera revocada:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer que no debía ser admitida, porque en resumen la cuestión propuesta era de derecho civil, y en su virtud sometida á la decisión de los Tribunales ordinarios; porque la Administración se había limitado á mantener el estado posesorio, viniendo el Ayuntamiento de Alfaro en el percibo del canon desde 1852:

Visto el art. 56 de la Ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado, podrán recurrir contra la misma, presentando demanda en vía contenciosa:

Considerando:

1.º Que tanto la súplica del actor en la vía gubernativa, cuanto la que consigna en la presente, se refieren á que el Ayuntamiento de Alfaro, al

al hacer efectivos los descubiertos que perseguía, no pudo emplear la vía de apremio gubernativo, para la cual le autorizó el acuerdo de la Autoridad civil de la provincia.

2.º Que apoyada en títulos de carácter civil la renta cuyo cobro persigue el Ayuntamiento, sólo á los Tribunales de la jurisdicción ordinaria corresponde entender en el asunto, según reconoce la Real orden que por la demanda se impugna, por lo que ante los referidos Tribunales puede hacer valor el recurrente los agravios que alega, sin que lo resuelto en la referida Real orden sirva de obstáculo al empleo de las acciones que en tal concepto puedan corresponderle.

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no es de admitir la demanda de que se lleva hecha referencia.”

Y conformándose la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1886.—González.—Señor Gobernador de la provincia de Logroño.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2.270.

#### Sección de Fomento.

#### MINAS

En el expediente de registro minero de la mina nombrada *San Francisco*, núm. 2.204, término de Fuente Obejuna, ha recaído con fecha 16 de Marzo último el siguiente

#### “DECRETO

„En vista del certificado expedido por el Comisionado de apremio y que va unido el expediente *Buena Fe*, número 1.854, que remite la Administración de

contribuciones de 17 de los actuales, de cuya certificación resulta haber pasado los 15 días después de la notificación, sin que el propietario de esta mina haya hecho efectivo su descubierto por canon de superficie, y cuyo caso está comprendido en el art. 23 de las bases, se declara caducado este expediente, y notifíquese al interesado para que en el término de 30 días justifique en este Gobierno haber satisfecho sus atrasos; pues de lo contrario, y sin perjuicio de la prosecución del expediente de apremio, se decretará la subasta de dicha mina, y si no hubiera postor en las tres sucesivas que han de verificarse, se declarará fenecido el expediente y franco y registrable el terreno.

Córdoba 18 de Marzo de 1886. — El Gobernador, *Benayas*.—Hay una rúbrica.

Y habiéndose intentado hacer la notificación a D. Manuel Enriquez, que aparecía como representante de D. José Marín Casado, resulta que dicho Señor Enriquez manifiesta bajo su firma haber desistido de los poderes que el Marín Casado le había otorgado; he dispuesto por decreto de esta fecha que se haga la notificación por medio del BOLETIN OFICIAL, según dispone el caso 3.º del art. 40 de la vigente Ley de Minas.

Córdoba 10 de Abril de 1886. — El Gobernador, *Manuel Benayas Portocarrero*.

Núm. 2.271.

En el expediente de registro minero de la mina nombrada *Segundo Carmen*, núm. 2.027, término de Montoro, ha recaído con fecha 16 de Febrero de 1886 el siguiente decreto:

“En vista de haber trascurrido bastante tiempo sin haberse cumplimentado el decreto de 29 de Agosto de 1885, en que se mandaba se elevase al Sr. Ministro de Fomento este expediente, notifíquese por conducto del Gobernador de Almería al interesado, por si insiste en su apelación.

Córdoba 16 de Febrero de 1886. — El Gobernador, *Benayas*.—Hay una rúbrica.

Y habiéndome dirigido al Sr. Gobernador civil de Almería para que se sirviera disponer la notificación al interesado por conducto del Alcalde de Cuevas de Vera, en donde aparecía tener fija su residencia, sin que a pesar de mis oficios de 8 de Febrero anterior y 15 de Marzo último, se haya recibido la diligencia de notificación, por decreto de esta fecha he dispuesto que se haga por medio del BOLETIN OFICIAL; entendiéndose, que si pasados 30 días, el interesado no expone lo que a su derecho convenga, se decretará la nulidad y fenecimiento de dicho expediente.

Córdoba 10 de Abril de 1886. — El Gobernador, *Manuel Benayas Portocarrero*.

A los efectos del art. 92 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878, se publican a continuación las listas de los electores que han tomado parte en las elecciones generales de Diputados a Cortes celebradas en esta provincia el día 4 del corriente, así como el resumen de los votos obtenidos por cada candidato.

CIRCUNSCRIPCIÓN DE CORDOBA

Sección 3.ª

BUJALANCE

- 1 D. José Navarro Castro.
- 2 Leonardo Fernández.
- 3 Juan Antonio Castilla Cerrillo.
- 4 Miguel Gañán Montero.
- 5 Pablo Asensio.
- 6 Teodoro Espinosa De-Combes.
- 7 Francisco Sevillano Relañó.
- 8 Juan Escobedo Jiménez.
- 9 Joaquín Romero Regalado.
- 10 Manuel Martínez Ramírez.
- 11 Bartolomé Rojas Rodríguez.
- 12 Francisco Guerrero del Pinc.
- 13 Juan Jiménez Madueño.
- 14 Juan José Camacho Gañán.
- 15 Juan Mellado Flores.
- 16 Juan Lara López.
- 17 Domingo Carrasco Ávila.
- 18 Francisco Benítez Castro.
- 19 Antonio Rojas Rodríguez.
- 20 Diego José Camacho.
- 21 Antonio Zamora Muñoz.
- 22 Manuel Benítez Castro.
- 23 Andrés Domínguez Álvarez.
- 24 Fernando Moreno Requena.
- 25 Pedro Mellado Soriano.
- 26 Miguel Ortega Chocero.
- 27 Benito Moreno y Moreno.
- 28 Juan José Vallejo López.
- 29 Blas Ortiz Relañó.
- 30 Juan Linares Pérez.
- 31 José Velasco García.
- 32 Diego Rojas Castro.
- 33 Antonio Linares López.
- 34 Pedro Navarro Casero.
- 35 Roque Rodríguez Cuenca.
- 36 Fernando Muñoz Blanco.
- 37 Lucas Ramos Trugillo.
- 38 Diego Borrego Nieto.
- 39 Antonio Pinos Herrera.
- 40 Nicolás Castro Franco.
- 41 José Arroyo Abril.
- 42 Antonio Soriano Cañete.
- 43 Francisco Piedras Llorente.
- 44 Rafael Luceno Barco.
- 45 Cristóbal Luceno Barco.
- 46 Francisco Rodríguez Mellado.
- 47 Antonio Castilla Adamuz.
- 48 Alonso Romero Gallardo.
- 49 Francisco Román Castilla.
- 50 Antonio Torres Gañán.
- 51 Antonio Duarte Cabello.
- 52 Alonso Pérez Priego.
- 53 Francisco Cantarero Castro.
- 54 Alonso Labrador Castro.
- 55 Juan Palomino.
- 56 Pedro José Penalva.
- 57 Gaspar de la Rosa Lara.
- 58 Diego Nieto Sánchez.
- 59 Francisco Graciano Gálvez.
- 60 Antonio García Yebres.
- 61 Cristóbal Arjona Bellido.
- 62 Juan Antonio Castilla.
- 63 Joaquín Rojas Menjibar.
- 64 Juan Antonio Rojas Priego.
- 65 Francisco Vivar Valderrama.
- 66 Juan María Borrego Nieto.
- 67 Cayetano Rubia.
- 68 Luis Rojas Rodríguez.

- 69 D. Antonio Cid Quero.
- 70 Alonso Rubio Luque.
- 71 Antonio Castro y Castro.
- 72 Pedro Vacas Castilla.
- 73 Cristóbal Robles Castro.
- 74 Antonio Cabanillas Sigler.
- 75 Francisco Mellado Cid.
- 76 Salvador Castro Ruiz.
- 77 Salvador Coca Vega.
- 78 Manuel Cid Quero.
- 79 Antonio María Castilla Adamuz.
- 80 Francisco Flores Valera.
- 81 Salvador Toledano Salinas.
- 82 Francisco Castilla Girón.
- 83 Alonso Relañó Salinas.
- 84 Jerónimo Caravaca.
- 85 José García Gálvez.
- 86 Bartolomé Chocero Cailán.
- 87 Andrés Porras Caravaca.
- 88 Juan García Gálvez.
- 89 Antonio de la Torre Duroni.
- 90 Ricardo La Torre.
- 91 Miguel Moreno y Moreno.
- 92 Ignacio Paradas Lozano.
- 93 Juan José Lara y Coca.
- 94 José Castilla Adamuz.
- 95 Antonio García Castro.
- 96 Juan García Castro.
- 97 Manuel Rojas Triperero.
- 98 Manuel Coca Adamuz.
- 99 Manuel García Caravaca.
- 100 José González Zurita.
- 101 Juan Duarte Benítez.
- 102 Alonso Ortega García.
- 103 Alonso Lara Cantarero.
- 104 Antonio Zamora Muñoz.
- 105 Juan Franco Cerezo.
- 106 José Castro Coca.
- 107 Juan Benítez Castro.
- 108 Benito Coca Castro.
- 109 Francisco Zurita Cobos.
- 110 Cristóbal Girón Rodríguez.
- 111 M. M. Alonso Fernández Ortega.
- 112 Fernando González Canales.
- 113 Juan Benítez Vacas.
- 114 Cristóbal Guerrero del Pino.
- 115 Francisco Morales Buenosvi-
- 116 Miguel Aranda Girón.
- 117 Jacinto Guillén.
- 118 Francisco Cano Garijo.
- 119 Antonio Venzalá Jiménez.
- 120 Juan Gutiérrez López.
- 121 Pedro José Morales Gatea.
- 122 Pedro Díaz Castro.
- 123 José Zamora Muñoz.
- 124 Pedro Reyes Relañó.
- 125 Miguel Navarro Coca.
- 126 Juan Pareja Andújar.
- 127 Juan Pareja Vera.
- 128 Benito Santiago Martínez.
- 129 Antonio García Molina.
- 130 Francisco García Molina.
- 131 Alonso Cantarero López.
- 132 Antonio Borrego Nieto.
- 133 José Grande González.
- 134 Juan Jiménez López.
- 135 Pedro Toledano Camacho.
- 136 Francisco Pastor Solano.
- 137 Pedro Nieto Moreno.
- 138 Francisco Cabello Jiménez.
- 139 Pedro Silvento.
- 140 Bartolomé López León.
- 141 Juan Cantarero Uclés.
- 142 José Toledano Camacho.
- 143 Felipe López Soriano.
- 144 Antonio Romero Rojas.
- 145 Antonio Vallejo Villafranca.
- 146 Francisco Castilla Adamuz.

- 147 D. José León Blanco.
- 148 Antonio Castro Alvarez.
- 149 Tomás Martínez Valera.
- 150 Francisco Andújar López.
- 151 Juan López Priego.
- 152 Clemente Soriano Cañete.
- 153 Antonio Díaz Mellado.
- 154 Francisco Morán Priego.
- 155 Francisco Paula Ramos.
- 156 Antonio Félix Domínguez.
- 157 Juan José Nieto Barranco.
- 158 Benito Mellado Lain.
- 159 Ricardo Coca y Castro.
- 160 Marcial Molina y Arjona.
- 161 Miguel Toledano Pérez.
- 162 Rafael Obrero Arellano.
- 163 Alonso Cespedosa Rodríguez.
- 164 Alonso Cespedosa Díaz.
- 165 Francisco Lara Morales.
- 166 José González Flórez.
- 167 Jerónimo Pozuelo Sosa.
- 168 Francisco Montilla López.
- 169 Matías López Villarejo.
- 170 Pedro Vega Comino.
- 171 José Castilla Canales.
- 172 Fernando Santiago.
- 173 Pedro González Zurita.
- 174 Antonio Castro Lara.
- 175 Mariano Cabello Luna.
- 176 José María Asensio.
- 177 Francisco Martínez Millán.
- 178 Miguel Cuenca Castellano.
- 179 Antonio del Río Blanco.
- 180 Luis Velasco García.
- 181 Francisco Muñoz Cubero.
- 182 Eduardo Castro Lara.
- 183 Manuel Zurita Salinas.
- 184 Juan Carpintero Salas.
- 185 Francisco López Cabrera.
- 186 Antonio Valera Franco.
- 187 Francisco Mestanza.
- 188 Antonio Castro Lara.
- 189 José García Romero.
- 190 Antonio León Notario.
- 191 Antonio Gallardo Cerrillo.
- 192 José Mora Canales.
- 193 Manuel López Castro.
- 194 Gaspar Vinos Castro.
- 195 Tomás Medina Serrano.
- 196 Tomás Martínez Cabello.
- 197 Pascual González Zurita.
- 198 Antonio Piedras Llorente.
- 199 Manuel Abril Valera.
- 200 José Navarro Lora.
- 201 Francisco Flores Venzalá.
- 202 José Lora Daza.
- 203 José Serrano Sandoval.
- 204 Diego Lara Gallardo.
- 205 Manuel Hidalgo Notario.
- 206 Antonio Lora y Coca.
- 207 Francisco Leña Girón.
- 208 Antonio Lara Román.
- 209 José Nieto García.
- 210 Benito Lara León.
- 211 Juan José Lara León.
- 212 Manuel López León.
- 213 Antonio Priego Gutiérrez.
- 214 José García y García.
- 215 Manuel Ramos Trugillo.
- 216 Francisco Lain Sevillano.
- 217 Francisco Sánchez López.
- 218 Ildefonso Cañizares.
- 219 Rafael González Suárez.
- 220 Gaspar Romero.
- 221 José Vega Chocero.
- 222 Juan Navarro Castro.
- 223 Alonso Castro Cantarero.
- 224 Juan José Rodríguez Mellado.
- 225 Alonso Coca Peñuela.
- 226 Pedro Romero García.

227 D. Federico Castro Ruiz.  
 228 Bartolomé Pérez Gutiérrez.  
 229 Juan Lara Cantarero.  
 230 Juan López Vallejo.  
 231 Francisco Rojas Cabello.  
 232 Manuel Soriano Olaya.  
 233 Francisco Valera Palomino.  
 234 Juan Zurita Cabello.  
 235 Alonso Serrano Velasco.  
 236 Manuel Romero Serrano.  
 237 José Alcázar Reyes.  
 238 Tomás Castro.  
 239 Rafael Valera Lara.  
 240 Francisco Venzalá Pinos.  
 241 Manuel Calero Mestanza.  
 242 Juan María Coca Navarro.  
 243 Juan Gañán Pérez.  
 244 Francisco Lain Franco.  
 245 Ramón Garrido.  
 246 Francisco López Gallardo.  
 247 Leonardo Cerdón.  
 248 José María Jiménez.  
 249 Juan Vallejo Cantarero.  
 250 Pedro Vinos Alcalá.  
 251 Pedro Arroyo Abril.  
 252 Juan Santos Moreno.  
 253 Enrique Torrealba.  
 254 Francisco León Notario.  
 255 Miguel Moreno Blanco.  
 256 Alonso Lain Franco.  
 257 José Torrealba Palomares.  
 258 Francisco Serrano Fuentes.  
 259 Pedro Cantó García.  
 260 Benito Jiménez Cerezo.  
 261 Luis Velasco Morales.  
 262 Alonso Rojas Rodríguez.  
 263 Antonio Díaz Lara.  
 264 José Nicolás Yanguas.  
 265 José María Morales López.  
 266 Jerónimo Lara Montero.  
 267 Pedro Valera Franco.  
 268 Teodoro Espinosa Ligués.  
 269 Rafael Rojas Menjibar.  
 270 Alonso Soriano Zurita.  
 271 Francisco Rojas Rodríguez.  
 272 Francisco Linares Castro.  
 273 Juan María Castro Rojas.  
 274 Mateo Morales Torres.  
 275 Diego Fernández Molina.  
 276 Carlos González de Canales.  
 277 Rafael de Castro Rojas.  
 278 Antonio Castro Trillo.  
 279 Alejandro Torres.  
 280 Antonio Parrado Belmonte.  
 281 Bartolomé Palacios Moya.  
 282 Antonio Lora Daza.  
 283 Gabriel Mellado Lain.  
 284 Manuel Pérez Villagrán.  
 285 Cristóbal Corredor Román.  
 286 Francisco Calero Serrano.  
 287 Bartolomé Enriquez Casella.  
 288 Juan de Priego Salinas.  
 289 Antonio Moreno Lain.  
 290 Miguel Huertas Alcalá.  
 291 Nicolás Almoguera.  
 292 Antonio Cerezo Abril.  
 293 José Castro Vallejo.  
 294 Matías Benítez Priego.  
 295 Rafael Velasco Manzano.  
 296 Juan Bocero López.  
 297 Juan Castillejos Robles.  
 298 Pedro Moreno Serrano.  
 299 Manuel Flórez Solano.  
 300 Manuel Navarro Carpintero.  
 301 Juan Muñoz Blanco.  
 302 José Morán Guijo.  
 303 Juan Carrera García.  
 304 José Benítez Camacho.  
 305 Pedro Gañán Toledano.  
 306 Juan José Nieto Rodríguez.

307 D. Juan Vivar Valderrama.  
 308 Francisco Castro.  
 309 Francisco García Villafranca.  
 310 Miguel Moreno Vinos.  
 311 Juan Antonio González Cañales.  
 312 Lorenzo Castro.  
 313 Jacinto Condé Gómez.  
 314 Antonio Cantarero Lain.  
 315 Emilio López Obrero.  
 316 Diego Torres Coca (menor).  
 317 Francisco Jurado Sánchez.  
 318 Manuel Lain Linares.  
 319 Antonio Venzalá Soriano.  
 320 Diego Flórez Solís.  
 321 Juan Begué Diego.  
 322 Tomás González de Cañales.  
 323 Leonardo Barea.  
 324 José Joaquín Sotomayor.  
 325 Tomás Cerezo Adamuz.  
 326 José María Cerezo Abril.  
 327 José María Escribano.  
 328 Francisco Hidalgo Esquinaldo.  
 329 Rafael Castilla Adamuz.  
 330 Benito Leña Girón.  
 331 Antonio Moya Moreno.  
 332 Juan Miguel Pérez.  
 333 José Castro Rojas.  
 334 Rafael Montero Canales.  
 335 Angel Obrero Arellano.  
 336 Mariano Navarro.  
 337 Juan Luis Moreno Gallardo.  
 338 Eduardo Sotomayor Navarro.  
 339 Alonso García López.  
 340 Alonso Rodríguez Soriano.  
 341 Alonso del Río García.  
 342 Bernardo García Vallejo.  
 343 Antonio Gracia Mena.  
 344 José Romero Gaytán.  
 345 Miguel Corredor Moreno.  
 346 José Yanguas Castro.  
 347 Agustín Benítez Zurita.  
 348 Antonio Ramírez Márquez.  
 349 Antonio Leña Girón.  
 350 Juan M. Lain Sevillano.  
 351 Miguel Barco Mérida.  
 352 Francisco Gómez Ruiz.  
 353 Juan Blanco Gómez.  
 354 Bartolomé Montero Cantarero.  
 355 José Nieto Rodríguez.  
 356 Manuel Ortega Sánchez.  
 357 Francisco Ortega Cerrillo.  
 358 Juan Pastor García.  
 359 Pedro Rafael Morales.  
 360 Antonio Molinera Muñoz.  
 361 Juan Salmoral.  
 362 Pedro Montero Guenca.  
 363 Antonio Prado Romero.  
 364 Francisco Argueda Galiano.  
 365 Antonio López León.  
 366 Pedro Madoño León.  
 367 Julián Romero Vico.  
 368 Juan Espinosa Navarro.  
 369 Juan Antonio Fernández.  
 370 Salvador Navarro Castro.  
 371 Antonio Navarro Castro.  
 372 Tomás Muñoz Blanco.  
 373 Bartolomé Rosa García.  
 374 Francisco Carpio Naque.  
 375 Bartolomé López Rosa.  
 376 Fernando González Canales.  
 377 José Priego.  
 378 Francisco Rojas Vizcaino.  
 379 Miguel Coca Lora.  
 380 Sebastián Relaño García.  
 381 José Antonio Nieto Moreno.  
 382 Juan José Navarro.  
 383 Pedro Zurita Salinas.  
 384 Pedro Notario León.  
 385 Juan de Coca y Coca.

386 D. Francisco Villarejo Calero.  
 387 Rafael Notario León.  
 388 Juan Notario León.  
 389 Cristóbal Vargas.  
 390 Rafael Valera Andújar.  
 391 José López Esparza.  
 392 Manuel Solano Pérez.  
 393 Manuel López Morales.  
 394 Juan Antonio Argueda.  
 395 Pedro Peñuela.  
 396 Pedro Barea Capilla.  
 397 Juan Antonio Gallardo.  
 398 Francisco Villafranca.  
 399 Juan Martínez Relaño.  
 400 Juan José Cano García.  
 401 Juan Díaz Castilla.  
 402 José Martínez Avila.  
 403 Juan López Vallejo.  
 404 Diego Leña Girón.  
 405 Manuel Coca Torres.  
 406 Lucas Mantillos.  
 407 Francisco García Cortés.  
 408 Ildefonso Romero.  
 409 Rafael García Rojas.  
 410 Pedro Cerezo Abril.  
 411 Antonio Corredor Granadilla.  
 412 Miguel Gallardo Flores.  
 413 Francisco Garrido.  
 414 Manuel Trugillo López.  
 415 Francisco Moya Moreno.  
 416 Francisco Gallardo Poz.  
 417 Pablo Gallardo Poz.  
 418 Miguel Vargas Moya.  
 419 José María Flores Lara.  
 420 Francisco Jiménez Relaño.  
 421 Lucas García Blanco.  
 422 Juan Montilla Castro.  
 423 Domingo Corredor López.  
 424 Manuel García Gálvez.  
 425 Rogelio Romero Serrano.  
 426 Rafael Montero Salinas.  
 427 Francisco Notario León.  
 428 Juan de Castro y Castro.  
 429 José Navarro y Castro.  
 430 Francisco Calvo Villafranca.  
 431 Luis López Morales.  
 432 Ildefonso Soriano Blanco.  
 433 José Lara y Coca.  
 434 Benito Castro Coca.  
 435 Salustiano Romero Láinez.  
 436 Juan Coca Castro.  
 437 José Velasco Manzano.  
 438 Bartolomé Benítez Carrasco.  
 439 Santiago García Nieto.  
 440 Rafael Cañas Velasco.  
 441 José María Fernández Pérez.  
 442 Juan Moreno Lain.  
 443 Benito Moya Moreno.  
 444 Augusto Romero Láinez.  
 445 Francisco Asis Agnado.  
 446 Miguel Velasco y Coca.  
 447 Juan Alberto Coca Velasco.  
 448 Manuel de Flores Marín.  
 449 Juan José Begué León.  
 450 Antonio Linares Pulido.  
 451 Pedro Castro Franco.  
 452 Bartolomé Ruiz Casero.  
 453 Juan León Cobos.  
 454 Miguel Navarro Castro.  
 455 Eugenio Begué León.  
 456 Francisco Paula Corredor.  
 457 Antonio Martínez López.  
 458 José Notario León.  
 459 Benito Priego Grande.  
 460 Rafael Lora Bahamonde.  
 461 Juan Zurita Salinas.  
 462 José Linares Moreno.  
 463 Juan de Rojas Ocaña.  
 464 José Coca Velasco.  
 465 Juan José Rodríguez.

466 D. Alonso Ortega Olaya.  
 467 José María Vacas Coca.  
 468 Antonio Soriano Belmonte.  
 469 Venancio Medina Serrano.  
 470 Pedro Benítez López.  
 471 Francisco Cañas Velasco.  
 472 Bartolomé Jurado González.  
 473 Fernando Cañas Velasco.  
 474 Francisco Vivar Valderrama.  
 475 Manuel Valera López.  
 476 Francisco Toledano Salinas.  
 477 Rafael Rojas Murillo.  
 478 Juan José Nieto Barranco.  
 479 Pedro Mellado Díaz.  
 480 Domingo López Rosa.  
 481 Juan Rafael Flores Cabello.  
 482 Pedro Romero Láinez.  
 483 Diego Flores Jiménez.  
 484 José Losada Lara.  
 485 Antonio Coca Hidalgo.  
 486 Francisco Menjibar Lara.  
 487 Miguel Luque.  
 488 José León Notario.  
 489 Salvador María de Castro Coca.  
 490 Aurelio Castro Ruiz.  
 491 Juan Soriano Borreguero.  
 492 Juan García Mazuelo.  
 493 Rafael Manzano Lara.  
 494 Rafael Lora Daza.

Han tomado parte en la votación cuatrocientos noventa y cuatro electores.

RESUMEN

HAN OBTENIDO VOTOS PARA DIPUTADOS A CORTES

D. Antonio Garijo y Lara, doscientos ochenta y cinco. 285  
 D. Antonio Barroso y Castillo, doscientos cuarenta y seis. 246  
 D. Santos Isasa y Valseca, ciento cuarenta y ocho. 148  
 D. Angel Losada, Marqués de los Castellones, ciento treinta y dos. 132  
 D. Angel Torres y Gómez, cuarenta y cuatro. 44  
 De cuya veracidad y exactitud los infrascritos Presidente é Interventores certificamos.

Bujalance 5 de Abril de 1886.—El Presidente, Rafael de Lora y Daza.—Interventores: José García y Mazuelo.—José León Notario.—Aurelio de Castro.—Rafael Manzano.—Salvador María Castro y Coca.—Juan Soriano.  
 Córdoba 10 de Abril de 1886.—El Gobernador, Manuel Benayas Portocarrero.

(Continuará.)

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 2.206.

Extractos de los acuerdos relativos á quintas, tomados por la Comisión provincial en sus sesiones del 2, 4, 7, 11, 14, 18, 21, 22, 24, 27, 28, 29 y 30 de Julio; 1.º, 3, 4, 8, 10, 11, 14, 17, 18, 22, 24, 25, 29 y 31 de Agosto; 1.º, 5, 7, 9, 12, 14, 15, 19, 21, 22, 26, 28 y 29 de Setiembre; 1.º, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de Octubre; 2, 3, 5, 12, 14, 19, 21, 26 y 28 de Noviembre; 9, 10, 16, 19, 21 y 24 de Diciembre de 1885.

(Continuación.)

Sesión del día 31 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO

Señores que asistieron: Delgado, Marqués de las Escalonias, Fuentes Calderón, Castiñeira, Aguilar, Gracia Mena; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Segundo reemplazo de 1885.

Declarar soldados sorteables a los mozos números 15 y 17, del cupo de Lucena; 4 de Torrecampo, y 3 de Valsequillo; pendientes de fallo definitivo al 38 y 179, del cupo de Lucena, y de observación al 81 y 201, del mismo cupo; exceptuados de activo, por razones de familia, al 3, 12 y 16, de Encinas Reales; 39, 51, 115, 140, 142, 180 y 212 de Lucena, y por defecto físico al 60, del mismo cupo.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 2 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO

Señores que asistieron:

Marqués de las Escalonias, Castiñeira, Aguilar, Fuentes Calderón, Delgado, Gracia Mena; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Segundo reemplazo de 1885.

Declarar soldados sorteables a los mozos números 2, del cupo de Villa del Río, y 8, del mismo pueblo, y al 86, de Puente Genil; pendientes de fallo definitivo, al 15 de Villanueva de Córdoba, y 20, de Fuente Obejuna, y de observación al 34, de Castro del Río; exceptuados de activo, por razones de familia, al 36, de Villanueva de Córdoba; 5 y 20, de Villa del Río; 3, 56, 78 y 83, de Montoro; 3, 13, 36 y 45, de Aguilar; 62 y 87, de Fuente Obejuna; 7 y 72, de Fernán Núñez; 25, 51, 79, 102 y 110, de Priego; 10, 12, 50, 75 y 94, de Puente Genil, y excluidos de activo, por defecto físico, al 3, de Baena; 21, de Villanueva del Duque, y 17 de Pedroche.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 3 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO

Señores que asistieron:

Delgado, Marqués de las Escalonias, Fuentes Calderón, Castiñeira, Aguilar, Cárdenas, Gracia Mena; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Segundo reemplazo de 1885.

Declarar soldados sorteables a los mozos números 19, del cupo de Montilla, y 1.º, de Doña Mencía; pendiente de fallo definitivo al 21, de Fuente Palmera, y exceptuados de activo, por razones de familia, a los mozos números 9 y 14, de La Carlota; 77 y 86, de Aguilar; 16 y 23, de Dos Torres; 74, 96 y 138, de Baena; 68, 103 y 181, de Córdoba; 23, de Villafranca; 20, de Villanueva del Rey; 28, de La Rambla; 52, de Espejo; 4 y 6, de Los Blázquez; 14,

de Luque; 15, de Adamuz; 2, de Monturque; 280, de Córdoba; 33, 60, 61 y 108, de Puente Genil; 70, de Hinojosa; 13, de Zuheros; 68, de Fernán Núñez; 108, de Montilla; 4, 14 y 20, de Bélmez.

Reemplazo de 1882.

Declarar excluido de activo al mozo núm. 64, del cupo de Lucena.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 5 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. VARGAS UCLÉS

Señores que asistieron:

Francisco Barbudo Cuevas, José Enrique Cortés Velarde, Fernando Cabrera del Valle, Lucas Escribano Arjona y Alfonso Serrano Lozano; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Segundo reemplazo de 1885.

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 2, del cupo de Valenzuela, y exceptuados de activo, por razones de familia, al 4, del mismo cupo; 5, de La Victoria; 8, de La Carlota; 176, de Lucena, y 73, de Montilla, y por defecto físico al 7, de La Granjuela.

Primer reemplazo de 1885.

Devolver negativamente informado al Sr. Gobernador, el recurso de nulidad interpuesto por doña Catalina García y Vidas, contra el fallo de este Cuerpo provincial, por el que fué declarado soldado su hijo Fernando López García, por el cupo de Encinas Reales.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Juan Vargas Uclés*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 12 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. VARGAS UCLÉS

Señores que asistieron:

Barbudo, Serrano Lozano, Cabrera del Valle, Escribano; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Segundo reemplazo de 1884.

Decidir en favor del Ayuntamiento de Villaralto la competencia entablada con el de Espiel, sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Hilario Gómez Fernández.

Declarar bien incluido en el alistamiento de esta capital al mozo Fernando Coronado.

Declarar soldados sorteables a los mozos números 14, 29 y 58, de Hinojosa; 86, 198 y 201, de Lucena; 23, de Santaella; 65 y 84, de Castro del Río; 3, de Villaviciosa, y exceptuados de activo, por razones de familia, al 18 y 34, de La Rambla; 25, de Carcabuey; 75, de Aguilar; 95, de Córdoba; 7, de Dos Torres; 90, de Rute; 8, de Santaella, y 32, de Iznájar.

Primer reemplazo de 1883.

Declarar soldado condicional al mozo núm. 19, del cupo de Hinojosa.

Reemplazo de 1883.

Declarar recluta disponible al mozo núm. 35, de Luque.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Juan de Vargas Uclés*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 14 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. VARGAS UCLÉS

Señores que asistieron:

Barbudo, Serrano Lozano, Cabrera del Valle, Escribano, Aguilar, Gracia Mena; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Primer reemplazo de 1885.

Expedir certificado de libertad, en cuanto al servicio activo, a los mozos redimidos números 95, del cupo de Puente Genil, y 29, de Doña Mencía.

Reemplazo de 1883.

Declarar exceptuados de activo, por razones de familia, al mozo núm. 170, del cupo de esta capital.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Juan de Vargas Uclés*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

(Continuará.)

**Tribunal de Oposiciones a Escuelas vacantes de Córdoba.**

Núm. 2.272.

Celebrada la sesión preparatoria, han quedado constituidos en esta fecha los Tribunales que han de actuar en las próximas oposiciones para proveer Escuelas elementales de niños y de niñas, en la forma siguiente:

PARA LAS ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS

Presidente.

D. Antonio Martínez Aranda.

Vocales.

Ilmo. Sr. D. Francisco de P. Delgado.

D. Manuel Burillo.

D. Domingo Clemente.

D. Salvador Ballesteros.

D. Manuel Villegas.

D. Enrique Jiménez.

Secretario.

D. Nicolás Dalmau y Sánchez.

LAS ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS

Presidente.

Ilmo. Sr. D. Francisco de P. Delgado.

Vocales.

D. Rafael López Diéguez.

D. Domingo Clemente.

D.ª Rosario García.

D. Manuel Villegas.

D.ª Basilia Romero.

D. Enrique Jiménez.

Secretario.

D. Nicolás Dalmau y Sánchez.  
Lo que se publica para conocimiento de los interesados, y a los efectos que previene la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Córdoba 10 de Abril de 1896.—El Secretario, *Nicolás Dalmau*.

**AYUNTAMIENTOS**

**Bujalance.**

Núm. 2.256.

D. Rafael de Lora y Daza, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que estando terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término, que ha de servir de base para la derrama de la contribución respectiva al año económico entrante de 1886 a 87, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de 15 días, para que los propietarios en aquél comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones de agravio que estimen procedentes.

Bujalance 7 de Abril de 1886.—Rafael de Lora y Daza.

**Dos Torres.**

Núm. 2.265.

D. Juan González Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1886 a 1887, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de 15 días, a contar desde esta fecha, para los efectos del art. 146 de la Ley Municipal vigente.

Dos Torres 5 de Abril de 1886.—Juan González.—El Secretario, Fernando Naranjo Breña.

**ANUNCIO**

**INTERESANTE**

En la Administración de este Boletín (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

**CÓRDOBA**

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO),  
A cargo de N. Heredia.